



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90278407-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.366/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1442/19 (RESOL-2019-1442-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1802/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 17:51:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

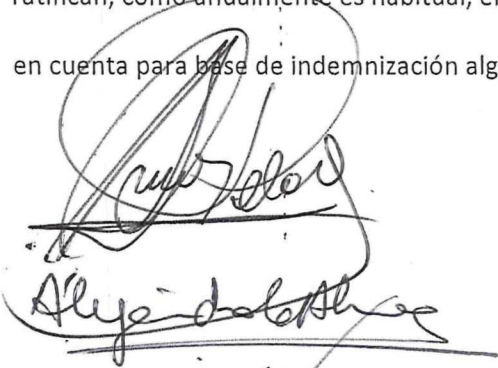
Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 17:51:38 -03:00



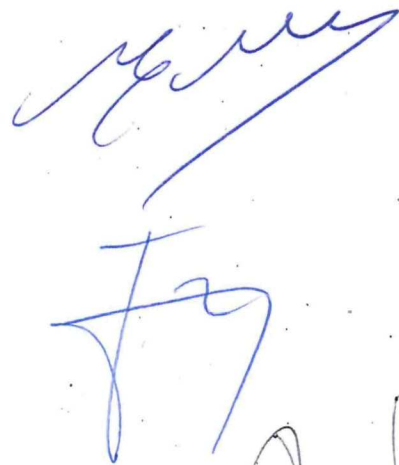
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los -- días del mes de diciembre de 2017, se reúnen por una parte la **Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco)** representada en este acto por los Sres. Sergio Palazzo (DNI 16.011.600), Secretario General Nacional; Alejandra Estoup (DNI 14.951.111), Secretaria General Seccional Buenos Aires; Carlos Irrera (DNI 20.573.412), Secretario de Actas Nacional; Gustavo Díaz (DNI 12.243.729), Secretario Gremial Nacional, y Guido de Geronimi (DNI 31.241.239), Prosecretario de Organización Seccional Buenos Aires; conjuntamente con la **Comisión Gremial Interna del Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, representada por los Sres. Luis Tambornini (DNI 13.272.038), Xavier Lambruschini (DNI 17.301.989), Mirta Maranghello (DNI 13.103.298), Juan Carlos Schiariti (DNI 18.416.004), Manuel Brunfman (DNI 32.438.606), Silvina Álvarez (DNI 30.137.302), Mara Perna (DNI 24.053.728), María Fernanda Costanzo Hazaña (DNI 23.992.662) y Marta Pratti (DNI 18.093.411), y por la otra parte lo hacen los representantes del **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, los Sres. Javier E. S. Ortiz Batalla (DNI 13.244.866), en su carácter de Presidente de la entidad y Elena M. P. Cafaldo (DNI 26.518.217), Gerente de Recursos Humanos, con el patrocinio del Dr. Ricardo Ignacio Orlando. Las partes, de común acuerdo, manifiestan que luego de efectuadas las negociaciones privadas que vienen desarrollando, han arribado a un acuerdo por el cual **CONVIENEN:**

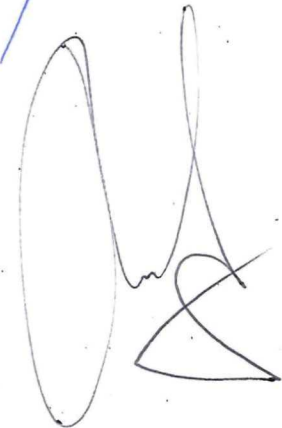
1. La aprobación de una gratificación extraordinaria de \$24.500.- (pesos veinticuatro mil quinientos), por única vez y no remunerativa, en virtud del cierre de ejercicio 2017.
2. Dicha gratificación se reconoce al personal de la Institución que se desempeñe en carácter de planta permanente y contratados bajo relación de dependencia, con percepción regular de haberes al día de su efectivo cobro.
3. Cuando la suma antes expuesta no cubra el 40% del sueldo neto de bolsillo, mensual, habitual y permanente de cada empleado, tomando como referencia el correspondiente al mes de Noviembre de 2017, se establecerá un complemento de carácter no remunerativo hasta alcanzar el citado porcentaje. Para acceder al mismo se deberá cumplir con los requisitos y criterios que oportunamente defina el Directorio de la entidad.
4. El monto que resultara de la aplicación de los puntos precedentes, se acreditará según el siguiente esquema: \$24.500.- (pesos veinticuatro mil quinientos) el día 28.12.2017 (liquidación al cierre de operaciones del 27.12.2017) conjuntamente con la acreditación de haberes del mes de Diciembre; acreditándose la suma restante que pudiera corresponder el 20.01.2018 (cierre de operaciones del 19.01.2018).

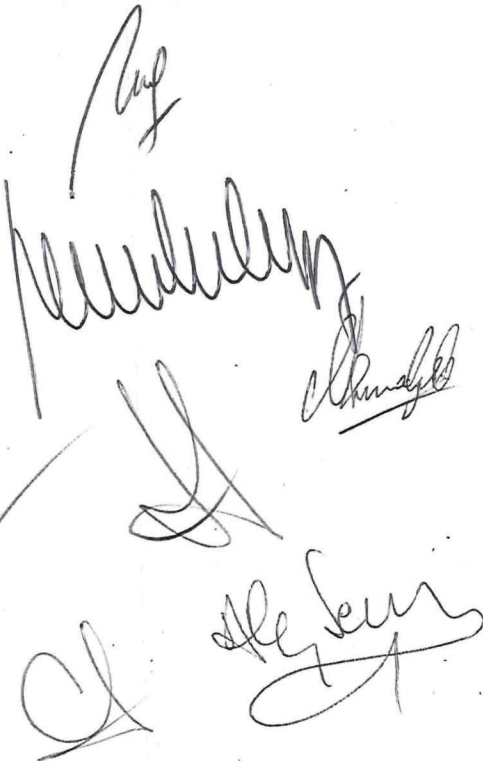
5. Se deja constancia que la citada gratificación extraordinaria tiene un valor que se define en relación al resultado neto, luego de deducido el Impuesto a las Ganancias, que obtuviera el Banco durante el ejercicio 2017.
6. Los importes convenidos precedentemente no implican absorción de ningún concepto acordado entre la Asociación Bancaria y las Cámaras Empresarias y/o el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
7. Se tomarán en consideración las pautas de liquidación establecidas en la Resolución de Directorio N° 452 de fecha 08/06/2016.
8. La gratificación se liquidará de manera proporcional a la jornada horaria de cada empleado. Las partes ratifican, como anualmente es habitual, el carácter no remunerativo de la misma, la cual no podrá ser tenida en cuenta para base de indemnización alguna o a ningún otro efecto.


Alejo Dolbec











República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1442-19 ACU 1802-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.